



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 -422036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú 13 de Julio de 2012.-

DECRETO N° 24/12

VISTO: La Ordenanza N° 24/12 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 24/12 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-

Intendente Municipal
JUAN JOSÉ RAVENOLDI
Calle Tacuabé 100, Puerto Iguazú
Misiones, Argentina



Intendente Municipal
JUAN JOSÉ RAVENOLDI
Calle Tacuabé 100, Puerto Iguazú
Misiones, Argentina

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 12 de Julio de 2012.

Expediente N° 27/12 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 24/12.-

VISTO

La presentación realizada por la Empresa Concesionaria de los servicios de Transporte Público de Pasajeros de esta Ciudad, RIO URUGUAY T.A.P. EL PRACTICO S.R.L., referente a la necesidad de incrementar el valor del boleto que rige en la actualidad para los distintos servicios que la mencionada empresa presta; y

CONSIDERANDO:

Que, la situación planteada, referida a los servicios públicos es facultad exclusiva y excluyente del Honorable Concejo Deliberante por normativa a la C.O.M. corresponde se le de tratamiento a lo solicitado.

Que la nueva composición societaria de la empresa concesionaria y la prestación del servicio ha sido autorizada por resolución 183/12 del Ejecutivo Municipal conforme lo establece el art. 17 y la Ordenanza N° 98/85.

Que si analizamos en forma objetiva la situación podemos notar que los valores actuales rigen desde el mes de agosto de 2011; y es conocido por todos los incrementos que han sufrido todos los rubros referidos o relacionados con la actividad del transporte público de pasajeros, llámese, combustible, lubricante, repuestos, neumáticos, cargas sociales y provisionales, salarios, etc.; los que hacen que sea prácticamente imposible, con el valor actual, poder cumplir con esas obligaciones.

Que es relevante destacar la inversión que está realizando la empresa con la incorporación de veinte (20) unidades cero kilómetros, contando que las mismas cuentan con aire acondicionado y rampa para discapacitados, inversión esta que supera los Quince Millones de Pesos.

Que en vista de lo mencionado precedentemente, se hace necesario actualizar los valores de los distintos servicios que brinda la empresa concesionaria del transporte público de pasajeros.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: FIJASE las siguientes tarifas para el Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de Diciembre del 2012:

- Boleto Único: \$ 2.50.
- Boleto Escolar Primario, Secundario y Terciario: \$ 0.50
- Boleto Iguazú- Cataratas: \$ 25

ARTÍCULO 2º: FIJASE las siguientes tarifas para el Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Iguazú a partir del 1 de Enero del 2013:

- Boleto Único: \$ 3.
- Boleto Escolar Primario, Secundario y Terciario: \$ 0.50
- Boleto Iguazú- Cataratas: \$ 30

ARTÍCULO 3º: ; FIJASE para los Guías de Turismo y Fotógrafos acreditados en el Parque Nacional Iguazú, una tarifa especial de Pesos Cinco (\$ 5) en el trayecto a Cataratas.

S. SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º A.C. de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

GUARATI 06 14 NOV 2012 09:53 AM
SECRETARÍA DE LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

ARTICULO 4º: TODOS los trabajadores del Área Cataratas, con excepción de los mencionados en el artículo anterior, como así los residentes en la Ciudad de Puerto Iguazú, deberán, a fin de abonar un costo diferenciado en el trayecto a Cataratas, tramitar por ante la Empresa de Transporte de Pasajeros RIO URUGUAY- T. A. P. EL PRACTICO, los requisitos necesarios, presentando el certificado de trabajo respectivo.

ARTICULO 5º: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88º, Inc. "e". **CUMPLIDO. ARCHÍVESE.**

[Signature]
MARIO DE JESUS OLIVERA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
SANCHEZ LUIS TEODORO
VICEPRESIDENTE 2º A/C de Presidencia
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
5 10-11 C/FS 02	
Expe. 123112	Letra "Deh"
ENTRO SALIO	
Día	Día 13
Mes	Mes 07
Año	Año 2012

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
11512	
Letra "Deh"	
ENTRO	SALIO
Día 13	Día
Mes 07	Mes
Año 2012	Año